

ACUERDO G/JGA/9/2020.

ACUERDO DE COMISIÓN TEMPORAL DE LA LICENCIADA GEORGINA MIREYA MILLÁN SALAZAR, PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA PONENCIA DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL DEL NOROESTE I, A LA TERCERA PONENCIA DE LA REFERIDA SALA.

### CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena; y el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el Tribunal, se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia y su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas.
- **2.** Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.
- **3.** Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, establece que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
- **4.** Que en términos del artículo 23, fracciones II, VI, XVI, XXIII y XXXIX de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se establece que es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; adscribir a las Salas Regionales Ordinarias, Auxiliares, Especializadas o Mixtas a los Magistrados Regionales; fijar las comisiones requeridas para el adecuado funcionamiento del Tribunal, indicando el o los servidores públicos comisionados, así como el objeto, fines y periodo en que se realizarán, determinando, en su caso, su terminación anticipada; así como aprobar la suplencia temporal de los Magistrados de Sala Regional, por el primer Secretario de Acuerdos del Magistrado ausente; así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.
- **5.** Que de conformidad con el artículo 46, párrafos primero y tercero inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración es el órgano que, en términos de la Ley, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y



#### ACUERDO G/JGA/9/2020.

ACUERDO DE COMISIÓN TEMPORAL DE LA LICENCIADA GEORGINA MIREYA MILLÁN SALAZAR, PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA PONENCIA DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL DEL NOROESTE I, A LA TERCERA PONENCIA DE LA REFERIDA SALA.

carrera jurisdiccional, entendiéndose por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias.

- **6.** Que el artículo 47, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal establece que los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.
- 7. Que el artículo 48 de la citada Ley Orgánica, establece que las faltas definitivas de Magistrados en Salas Regionales, serán cubiertas provisionalmente por los Magistrados Supernumerarios adscritos por la Junta de Gobierno y Administración o a falta de ellos por el primer secretario del Magistrado ausente, hasta en tanto se realice un nuevo nombramiento; asimismo, dispone que las faltas temporales y las comisiones a que se refiere la fracción XVI del artículo 23 de dicha Ley hasta por un mes de los Magistrados en Salas Regionales, se suplan por el primer secretario del Magistrado ausente. Las faltas temporales o las comisiones antes citadas superiores a un mes serán cubiertas por los Magistrados Supernumerarios o a falta de éstos por el primer secretario del Magistrado ausente. La suplencia comprenderá todo el lapso de la falta temporal, o de la comisión, salvo en aquellos casos en los que la Junta determine la conclusión anticipada de la misma.
- **8.** En sesión de 19 de noviembre de 2019, la Junta de Gobierno y Administración dictó el Acuerdo **G/JGA/84/2019** por el que se aprobó la suplencia de Magistrado en la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Noroeste I, y en consecuencia se autorizó que el Licenciado David Tapia López actué como Magistrado por Ministerio de Ley, en la referida ponencia.
- **9.** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo G/JGA/31/2019, en sesión de la presente fecha la Junta de Gobierno y Administración tomó conocimiento del derecho a la prerrogativa vacacional que ejercerá el Magistrado por Ministerio de Ley David Tapia López, por un periodo del 08 al 22 de enero de 2020.
- 10. Por lo anterior, al estar ante el supuesto de falta de Magistrado de Sala Regional, en la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Noroeste I, la misma deberá ser cubierta provisionalmente por los Magistrados Supernumerarios adscritos por la Junta de Gobierno y Administración o a falta de ellos por el primer secretario del Magistrado ausente.



ACUERDO G/JGA/9/2020.

ACUERDO DE COMISIÓN TEMPORAL DE LA LICENCIADA GEORGINA MIREYA MILLÁN SALAZAR, PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA PONENCIA DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL DEL NOROESTE I, A LA TERCERA PONENCIA DE LA REFERIDA SALA.

- 11. Que a la fecha del presente Acuerdo los diez Magistrados Supernumerarios con los que cuenta actualmente este Órgano Jurisdiccional se encuentran, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 31 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, cubriendo las faltas definitivas de Magistrados de Sala Regional que se han generado en este Tribunal.
- 12. En ese sentido, dadas las necesidades del servicio y la situación actual por la que atraviesan algunas Salas Regionales de este Tribunal y para el buen funcionamiento de la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Noroeste I, la Junta de Gobierno y Administración determinó comisionar temporalmente a la Licenciada Georgina Mireya Millán Salazar, Primera Secretaria de Acuerdos de la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional del Noroeste I a la Tercera Ponencia de esa Sala, para que supla la falta temporal de Magistrado en la precitada Ponencia de dicha, con efectos del 08 al 22 de enero de 2020, pues cuenta con los requisitos establecidos en el artículo 50 de la Ley Orgánica de este Tribunal.
- **13.** En consecuencia, la Licenciada Georgina Mireya Millán Salazar, Primera Secretaria de Acuerdos comisionada a la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Noroeste I, al adquirir las facultades inherentes en su carácter de suplente de magistrado titular, obtiene las funciones jurisdiccionales de un Magistrado de Sala Regional, al actuar por ministerio de ley.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21 y 23, fracciones II, VI, XVI, XXIII y XXXIX, y 48 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 46 y 47 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

### ACUERDO:

**Primero.** Se aprueba que la Licenciada Georgina Mireya Millán Salazar, Primera Secretaria de Acuerdos adscrita a la Segunda Sala Regional del Noroeste I, supla la falta de Magistrado en la Tercera Ponencia de la referida Sala, con efectos del 08 al 22 de enero de 2020.



#### ACUERDO G/JGA/9/2020.

ACUERDO DE COMISIÓN TEMPORAL DE LA LICENCIADA GEORGINA MIREYA MILLÁN SALAZAR, PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA PONENCIA DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL DEL NOROESTE I, A LA TERCERA PONENCIA DE LA REFERIDA SALA.

**Segundo.** La Licenciada Georgina Mireya Millán Salazar, deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia y deberá colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

**Tercero.** Notifíquese el presente Acuerdo a la Licenciada Georgina Mireya Millán Salazar

Dictado en sesión ordinaria de fecha 09 de enero de 2020, por unanimidad de votos de los Magistrados Rafael Estrada Sámano, Juan Carlos Roa Jacobo, Luz María Anaya Domínguez, Nora Elizabeth Urby Genel y Rafael Anzures Uribe.- Firman el **Magistrado Rafael Anzures Uribe**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el **Licenciado Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracción VIII y 103 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.